

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/1.685/1991.-DIPUTACION GENERAL DE ARAGON contra acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), de fecha 19-6-1991, sobre Transmisiones Patrimoniales.-507-E.

2/1.679/1991.-EMPRESA NACIONAL SIDERURGICA, SOCIEDAD ANONIMA (ENSIDESA), contra acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), de fecha 6-6-1991, sobre Tasas.-508-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicados recursos y ante la Sección Segunda.

Madrid, 19 de septiembre de 1991.-La Secretaria.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

203.859.-AYUNTAMIENTO DE MADRID contra acuerdo del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 25-9-1986, sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de septiembre de 1991.-La Secretaria.-505-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

204.501.-COMUNIDAD DE MADRID contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), de fecha 30-12-1991, sobre Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 24 de octubre de 1991.-El Secretario.-515-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/1.749/1991.-CELSO GARCIA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC), de fecha 25-9-1991, sobre Contribución Urbana Territorial.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, 26 de octubre de 1991.-El Secretario.-570-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

##### Edictos

Doña María Alba Tenza, Juez de Instrucción número 5 de Alicante,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 2.965/1987, dictándose sentencia con fecha 4 de febrero de 1991, y cuyo fallo, literalmente copiado, dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Moreno Montoya, como responsable autor de una infracción culposa con resultados de daños y lesiones, despenalizadas por Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, si bien, en base a la D.T. II de la referida Ley, procede indemnizar a José Fernández Villa, en 120.000 pesetas por lesiones y días de incapacidad, 45.386 pesetas por daños materiales y 6.898 pesetas al S.V.S., siendo la R.C.D. de la Compañía "Pelayo"; R.C.S. Antonio Moreno Montoya.»

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Moreno Montoya y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Alicante a 8 de enero de 1992.-El Juez de Instrucción.-Rubricado.-El Secretario.-Rubricado.-1.007-E.

Doña María Jesús Farinos Lacomba, Magistrada-Juez de Instrucción número 5 de Alicante,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, número 3.138/1988, dictándose sentencia con fecha 2 de noviembre de 1991, y cuyo fallo literalmente copiado dice:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones

a Emilia Sanz González, declarando de oficio las costas procesales causadas.»

Y para que conste y sirva de notificación a Emilia Sanz González y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo.

Dado en Alicante, a 24 de enero de 1992.-La Magistrada-Juez, María Jesús Farinos Lacomba.-El Secretario.-1.578-E.

Doña María Jesús Farinos Lacomba, Magistrada-Juez de Instrucción número 5 de Alicante,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, número 3.823/1988, dictándose sentencia con fecha 2 de diciembre de 1991, y cuyo fallo literalmente copiado dice:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jaime Togores Suárez y Mariano López Sánchez de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas.»

Y para que conste y sirva de notificación a Jaime Togores Suárez y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo.

Dado en Alicante, a 24 de enero de 1992.-La Magistrada-Juez, María Jesús Farinos Lacomba.-El Secretario.-1.583-E.

Doña María Jesús Farinos Lacomba, Magistrada-Juez de Instrucción número 5 de Alicante,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, número 246/1989, dictándose sentencia con fecha 16 de noviembre de 1991, y cuyo fallo literalmente copiado dice:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos a que se contraen las presentes actuaciones a Lucrecia García Barrio y Ana Isabel Moreno, declarando de oficio las costas procesales causadas.»

Y para que conste y sirva de notificación a Lucrecia García Barrio y Ana Isabel Moreno y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo.

Dado en Alicante, a 27 de enero de 1992.-La Magistrada-Juez, María Jesús Farinos Lacomba.-El Secretario.-1.584-E.

Doña María Jesús Farinos Lacomba, Magistrada-Juez de Instrucción número 5 de Alicante,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, número 3.619/1988, dictándose sentencia con fecha 16 de noviembre de 1991, y cuyo fallo literalmente copiado dice:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos a que se contraen en las presentes actuaciones a Benito Fernández Hernández, Silvia Eaterina Stroganov y Eugene Paul Barbull, declarando de oficio las costas procesales causadas.»

Y para que conste y sirva de notificación a Silvia Eaterina Stroganov y Eugene Paul Barbull y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo.

Dado en Alicante, a 27 de enero de 1992.-La Magistrada-Juez, María Jesús Farinos Lacomba.-El Secretario.-1.577-E.

## ARANDA DE DUERO

## Cédula de citación

Don José Luis Núñez Roldán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que la señora Juez de Instrucción número 2 de esta villa ha dictado resolución con esta fecha en las diligencias previas, número 1/1992, seguidas por accidentes de circulación con lesiones y daños, ocurrido el 21 de diciembre de 1991, en término municipal de Oquillas, por la que se acuerda citar a Mark Philip Wooden, con domicilio en 18-Burway Crescent, Penton Park Chertsey, Surrey (Gran Bretaña); conductor del turismo «Opel Astra» matrícula B-769-NLR, a fin de recibirle declaración y reseñarle su permiso de conducir, siendo reconocido por la señora Médico Forense hasta su sanidad; así como citar a los ocupantes Joane Louise Wooden y Kenneth Wooden, con el mismo domicilio que el conductor, a fin de recibirles declaración y ser reconocidos por el Médico Forense hasta su sanidad; y al objeto de hacerles a todos ellos el ofrecimiento de acciones a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y a la propietaria del vehículo mis Kay Barbara Wooden, con domicilio en 8 Hatherley RD Walthamstow (Londres), a fin de reseñar el permiso de circulación y documentación del seguro y daños del vehículo.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido la presente cédula, que firmo en Aranda de Duero a 9 de enero de 1992.-El Secretario.-1.008-E.

## ARANJUEZ

## Edicto

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Aranjuez.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.184/1989 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Aranjuez, el señor Juez de Instrucción, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos entre las partes implicadas en dicho juicio y el Ministerio Fiscal, por rina con lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio, a los implicados.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a don Beliazid Serroukh Mohamed, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Aranjuez a 30 de enero de 1992.-La Secretaria, María José Sáez Navarro.-1.839-E.

## BARCELONA

## Edictos

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número 29 de los de Barcelona, en autos número 952/1991-C, de juicio ejecutivo, instados por Caixa d'Estalvis del Penedès, representado por el Procurador don Alfredo Martínez Sánchez, contra «Chario, Sociedad Limitada» y don Ramón Font Vilalta, en reclamación de la suma de 5.257.272 pesetas de principal, más 1.500.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas, por providencia de esta fecha por ignorarse el paradero de los expresados demandados, y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Entidad 9, vivienda primero segunda, escalera A, de la calle de Juan de Dios Trias Giro, sin número, y calle Amorebieta, finca 237, Registro 19 de Barcelona.

Acordándose asimismo verificarse la citación de remate por medio de edictos en la forma prevenida en

el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación de remate a «Chario, Sociedad Limitada» y don Ramón Font Vilalta, libro el presente en Barcelona a 4 de noviembre de 1991.-El Secretario.-1.948-E.

\*

Don Miguel Alvaro Artola Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona.

Hace saber: En autos de quiebra voluntaria número 93/1987, de la Entidad «Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros», se ha acordado librar el presente, adicional al de 3 de diciembre de 1991, señalando que la Junta de acreedores convocada para el próximo día 5 de marzo y hora a las diez tendrá lugar en el salón de actos del edificio de los Juzgados de Barcelona, sito en paseo Luis Companys, número 1-3, de esta ciudad.

Dado en Barcelona a 29 de enero de 1992.-El Magistrado-Juez, Miguel Alvaro Artola Fernández.-El Secretario.-1.497-D.

## CORDOBA

## Edicto

Don Antonio Ortiz Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Córdoba (Familia).

Doy testimonio: Que en el procedimiento número 28/1989 se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Córdoba, a 27 de enero de 1992.-El ilustrísimo señor don José Alfredo Caballero Gea, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 3 de la misma y su partido ha visto y examinado los presentes autos de separación causal número 28/1989, seguidos a instancia de doña Angélica López López con documento nacional de identidad/CIF 30.499.807, domiciliada en Avellano, 21 (Córdoba), mayor de edad, representada por la Procuradora doña María Leña Mejías (de oficio), bajo la dirección de la Letrada doña Josefina Escobar del Rey (de oficio), contra su esposo, don Antonio Caballero Ramírez, domiciliado en calle Carretas, 2, El Viso de los Pedros (Córdoba), mayor de edad, que por su rebeldía ha estado representado por los estrados del Juzgado. En cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Leña Mejías (de oficio), en nombre y representación de doña Angélica López López, frente a su cónyuge, don Antonio Caballero Ramírez, en rebeldía, debo decretar y decreto la separación personal de ambos cónyuges: declarando disuelto el régimen económico matrimonial, cuya liquidación, si procede, se efectuará en ejecución de sentencia.

Se atribuye a la madre la guarda y custodia del hijo habido en el matrimonio y a ambos el uso del domicilio conyugal, del que deberá salir, o no entrar, el marido, que podrá llevarse sus pertenencias de uso familiar. El marido contribuirá al sostenimiento de su hijo con 15.000 pesetas mensuales, que entregará a su esposa, junto con una pensión por desequilibrio de otras 15.000 pesetas mensuales.

Incrementándose las sumas señaladas conforme al IPC, fijado oficialmente, debiéndose hacer entrega de la citada suma por el obligado a su pago dentro de los cinco primeros días de cada mes, ingresándose la misma en la cartilla de ahorros o cuenta corriente designada al efecto por el cónyuge, que ha de percibir dicha contribución. El régimen de visitas del padre respecto de su hijo lo establecerán las partes de mutuo

acuerdo, y si no llegan a tal acuerdo lo establecerá el Juzgado en ejecución de sentencia. Todo ello sin expresa condena en costas.

Y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio a los efectos legales correspondientes, al Registro Civil donde se encuentra inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora no solicitase la notificación personal en el término de cinco días.

En la notificación de esta sentencia se cumplirá lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.»

Lo anteriormente relacionado concuerda fielmente y a la letra con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo el presente en Córdoba a 28 de enero de 1992. Doy fe.-El Secretario, Antonio Ortiz Muñoz.-1.571-E.

## GUADALAJARA

## Edicto

Don Gonzalo Criado del Rey Tremps, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1.

Hace público: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 594/1991, sobre jurisdicción voluntaria-declaración de ausencia, a instancia de doña Clotilde Díaz Díaz, representada por el Procurador señor Sánchez Aybar, de turno de oficio, en los que se insta la declaración de fallecimiento de don Mariano del Amo Moranchel, que marchó de la localidad de Canredondo (Guadalajara) al frente nacional de la zona de Sigüenza-Algora, como combatiente, sin tener desde aquella época ninguna noticia más suya, habiendo practicado gestiones sin que se haya dado con su paradero.

Y para su publicación y difusión en el «Boletín Oficial del Estado» por el plazo y forma acordados de quince días, expido el presente en Guadalajara a 2 de enero de 1992.-El Secretario.-1.006-E.

## LA ORATAVA

## Edictos

Doña Dolores Ruiz Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Orotava (Tenerife).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 134/1990, en virtud de denuncia de don Luis Javier Bethencourt León, contra don Dámaso García González, por lesiones en agresión, en el que con fecha 26 de julio de 1990 se ha dictado la siguiente sentencia, que contiene los siguientes particulares, que literalmente dice:

«Hechos probados: El día 2 de mayo de 1990, al salir de su casa el denunciante don Luis Javier Bethencourt León, y disponiéndose a coger su vehículo, fue agredido por el denunciado don Dámaso García González, causándole las lesiones referidas en el parte que se extendió después de haber sido atendido en la Casa de Socorro de la Mancomunidad del Valle.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Dámaso García González, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a don Luis Javier Bethencourt León en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, condenándole asimismo al pago de las costas procesales.»

Y para que sirva de notificación a don Dámaso García González, actualmente en desconocido paradero, expido el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo saber al reseñado que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación del presente.

Dado en La Orotava a 30 de enero de 1992.-La Juez, Dolores Ruiz Jiménez.-La Secretaria.-1.652-E.

Doña Dolores Ruiz Jiménez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Orotava, Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas bajo el número 272/1990, en virtud de denuncia de don Juan Antonio Fernández Afonso, contra don Manuel Fernández Afonso, por lesiones en agresión, en el que con fecha 22 de febrero de 1991 se ha dictado la siguiente sentencia que contiene los siguientes particulares, que literalmente dice:

#### Hechos probados

Y así se declara que el día 16 de octubre de 1990, Juan Antonio Fernández Afonso presentó una denuncia en el puesto de la Guardia Civil de la Vicotira contra Manuel Fernández Afonso porque el mismo le había tirado el talud del límite de un terreno, sin que de las presentes actuaciones haya podido acreditarse la culpabilidad del denunciado, máxime al no comparecer el denunciante al acto del juicio.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo de la falta de este procedimiento a Manuel Fernández Afonso con declaración de costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a don Manuel Fernández Afonso actualmente en desconocido paradero, expido el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo saber al rescabado que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación del presente.

Dado en La Orotava a 31 de enero de 1992.—La Juez de Instrucción.—La Secretaria.—2.274-E.

### LINARES

#### Edicto

Don Alfredo del Cura Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Linares,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 199/1991, a instancias de don Alejandro Noguera Doña, contra doña Linarejos Llobregat Colas, nacida en Linares el 31 de agosto de 1936, hija de Cristóbal y Cecilia, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado la práctica de las siguientes diligencias:

«Emplazar a la demandada doña Linarejos Llobregat Colas para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía.»

Y a los fines acordados, se expide el presente en Linares a 13 de enero de 1992.—El Juez.—Ante mí, el Secretario.—1.003-E.

### MADRID

#### Edictos

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.066/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Germán Marina y Grimau, contra «Sierra de Lanzarote, Sociedad Anónima» en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

#### Condiciones

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento

simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha 11 de marzo de 1992, a las trece horas. Tipo de licitación: 12.570.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: Fecha 29 de abril de 1992, a las doce horas. Tipo de licitación: 9.427.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha 27 de mayo de 1992, a las nueve treinta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado: Número 41000, en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 2459000001066/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

Local comercial señalado con el número 14, en el bloque 4, del complejo urbanístico situado en término municipal de Tegui, edificado sobre la parcela 235 del Plan Parcial de Ordenación Costa Tegui, isla de Lanzarote (Las Palmas de Gran Canaria). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de Arrecife, al tomo 964, libro 217, folio 25, finca registral número 21.583, inscripción segunda, modificada por la tercera.

Dado en Madrid a 5 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.—1.526-D.

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.142/1991, a instancia de Banco Hispano Americano, contra doña María Gema Marcos Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 11 de marzo de 1992, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 32.830.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 8 de abril de 1992, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 6 de mayo de 1992, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplididos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

#### Bien objeto de subasta

Vivienda piso séptimo, letra D, de la escalera derecha de la planta séptima, que es la novena de

construcción de la calle Juan de Juanes, número 8, de Móstoles (Madrid), inscrita en el Registro de la Propiedad de Móstoles en el tomo 626, libro 364, folio 244, finca 48.635.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 14 de febrero de 1992.—El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.—La Secretaria.—943-3.

## MONTIJO

### Edicto

Por haberse acordado por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de Montijo (Badajoz) y su partido judicial en el juicio de faltas 102/1989, sobre daños en tráfico, se hace público, por medio de edicto, la siguiente cédula de citación, por desconocerse el actual domicilio citado y haber resultado infructuosas las gestiones hechas en su busca.

### Cédula de citación

Por haberse acordado por providencia propuesta de fecha 24 de enero de 1992 por el señor Juez de Instrucción de Montijo (Badajoz), en el juicio de faltas 102/1989, por daños en tráfico, se cita a don Juan Antonio Cacereno Gabardino, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Biblioteca, sin número, el día 31 de marzo de 1992, a las nueve horas, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio en calidad de denunciado, con la prevención de que, si habiendo tenido noticias de esta citación no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, sin perjuicio de adoptarse las determinaciones pertinentes para obligarle comparecer.

Dado en Montijo a 24 de enero de 1992.—El Juez.—La Secretaria.—1.551-E.

## PADRON

### Edictos

Don Fernando Lago Santamaria, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Padrón (La Coruña).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 557 bis/1989, sobre daños en accidente de circulación, recayó providencia en la que obra el siguiente particular:

«Por la presente se emplaza al apelante Arturo Redondo Rodríguez para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago de Compostela, con el fin de hacer uso del derecho en el recurso de apelación interpuesto por el mismo contra la sentencia dictada por este Juzgado en dichos autos, y que le ha sido admitido en ambos efectos, previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a la persona indicada, expido y firmo la presente en Padrón a 30 de enero de 1992.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Arturo Redondo Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, a 30 de enero de 1992.—El Secretario, Fernando Lago Santamaria.—1.574-E.

★

Don Fernando Lago Santamaria, Secretario de Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Padrón (La Coruña).

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, recayó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva; dice así:

«Auto.—Primero: En los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado, bajo el número 557

bis/1989, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1989 y notificada a las partes, se interpuso recurso de apelación por Arturo Redondo Rodríguez, con fecha de 14 de diciembre de 1989.

Segundo: Que con fecha 1 de septiembre de 1989 se admitió el recurso interpuesto, acordando remitir las actuaciones a la ilustrísima Audiencia Provincial de La Coruña, una vez se llevase a efecto el emplazamiento de las partes, para su comparecencia ante la misma en el plazo de cinco días.

Decido: Declarar la nulidad de lo actuado a partir de la providencia de fecha 1 de septiembre de 1990, que admite el recurso de apelación interpuesto por Arturo Redondo Rodríguez, acordando la remisión de los presentes autos, previos los oportunos emplazamientos de las partes, al Juzgado de lo Penal número 1 de Santiago para la resolución del recurso interpuesto.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que sirva de notificación en forma a Arturo Redondo Rodríguez, expido y firmo la presente en Padrón a 31 de enero de 1992.—El Secretario.—1.573-E.

## PAMPLONA

### Edicto

Doña Ana Ferrer Cristóbal, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 4 de Pamplona.

Hace saber: Que a las doce horas de los días 17 de marzo de 1992, 13 de abril de 1992 y 13 de mayo de 1992 tendrá lugar en este Juzgado, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada para garantía del préstamo que se reclama, en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 917/90, a instancia de Caja Rural de Navarra contra don Adolfo Sadaba Andueza y otros, haciéndose constar:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la Mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la valoración en la primera y segunda, y en la tercera el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran, en la primera subasta el precio de tasación; en la segunda, el 75 por 100 del valor y la tercera, lo será sin subjeción a tipo.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe establecido en el apartado segundo o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad número 3161, hasta el momento de la celebración de la subasta, debiendo contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª, sin cuyo requisito no serán admitidas.

### Bienes objeto de la subasta

Los que a continuación se detallan como parte integrante de este edicto.

1. Urbana, número 6. Vivienda o piso tercero derecha, según se sube la escalera en planta tercera del edificio en barrio de San Felices o Carretera de la Estación en Mendavia, portal número 3. Consta de tres habitaciones, comedor-estar, cocina y un baño. Tiene una superficie construida de 106 metros 39 decímetros cuadrados y útil de 75 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: Frente u oeste, descansillo de escalera y vivienda letra B; derecha entrando o sur,

Isidro Martínez de Espronceda Sainz; izquierda o norte, calle pública que le separa de propiedad de Félix González Ocariz.

Cuota: Participa en elemento y gastos comunes de edificio con una cuota de 10 enteros por 100. Tomo 2.264, libro 82, folio 103, finca 7.063-N, inscripción quinta.

Valorada en 3.000.000 de pesetas.

2. Rústica. Pieza en «Regadio de Abajo» (Sección primera, polígono 63, parcela 52-b), de 2 robadas y 3 almutadas o 10 áreas 66 centiáreas 37 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Jesús García Mayayo; este y oeste, acequia, y sur, José Sainz.

Tomo 2.331, libro 85, folio 32, finca 7.899, inscripción primera.

Valorada en 150.000 pesetas.

3. Rústica. Pieza en «Rubio de Arriba» (Sección primera, polígono 4, parcela 107-A), de 2 robadas o 17 áreas 96 centiáreas. Linda: Norte, Trinidad Merino; este, Juan Sádaba; sur, Tomás Sainz, y oeste, Isaías Saucedano.

Tomo 2.558, libro 100, folio 179, finca 9.379, inscripción primera.

Valorada en 200.000 pesetas.

5. Rústica. Pieza de regadio eventual en término «Cara La Horza», de 1 robada y 5 almutadas, u 11 áreas 78 centiáreas; indivisible. (Sección primera, polígono 46, parcela 10). Linda: Norte, este y oeste, acequias, y sur, camino.

Tomo 1.669, libro 52, folio 13, finca 3.876, inscripción primera.

Valorada en 100.000 pesetas.

7. Rústica. Pieza de regadio eventual, en término «Cara la Horza» (Sección primera, polígono 50, parcela 25); mide 2 robadas y 2 almutadas, o 19 áreas 20 centiáreas; indivisible. Linda: Norte y oeste, acequia; este, comunal, y sur, Juana Sagredo.

Tomo 1.806, libro 60, folio 3, finca 5.054, inscripción primera.

Valorada en 200.000 pesetas.

8. Rústica. Pieza de regadio en término el «Arenal», de 4 robadas o 35 áreas 92 centiáreas, indivisible. Linda: Norte, hermanos González Ocariz y Jesús Martínez Gil; este, camino; sur, acequia, y oeste, Juan Verano Armendariz.

Tomo 1.806, libro 60, folio 5, finca 5.055, inscripción primera.

Valorada en 467.500 pesetas.

10. Rústica. Pieza en término «Rubio de Abajo», parcela 3.442, de cabida 4 robadas 7 almutadas, o sea, 3.984 metros cuadrados. Linda: Norte, Teodora Sainz; sur, camino-pasada; oeste, José Subero, y este, Salomé Sádaba.

Tomo 1.199, libro 35, folio 110, finca 1.953, inscripción segunda.

Valorada en 352.500 pesetas.

11. Rústica. Pieza en «Rubio de Arriba», de 5 robadas y 13 almutadas, o sea, 5.218 metros cuadrados. Linda: Norte, Amalia García; este, camino; sur, Simona Elvira, y oeste, Cruz Sagredo.

Tomo 1.669, libro 52, folio 106, finca 3.946, inscripción primera.

Valorada en 375.000 pesetas.

12. Rústica. Pieza en «Veraza» de 10 almutadas o sea, 560 metros cuadrados. Linda: Norte y este, Pedro Sainz; sur y oeste, Benito Suberviola.

Tomo 1.660, libro 52, folio 107, finca 3.947, inscripción primera.

Valorada en 420.000 pesetas.

13. Rústica. Pieza en «Mainegra», parcela 893, de cabida 4 robadas y 8 almutadas, o sea, 4.040 metros cuadrados. Linda: Norte y este, con Martínez de Luco; sur, Catalina Sainz, y oeste, Barranco.

Tomo 1.199, libro 35, folio 122, finca 1.959, inscripción segunda.

Valorada en 360.000 pesetas.

14. Rústica. Pieza en «Muga de los Breos» o «Valoria», parcela 1.782, de cabida 11 robadas y que son 9.878 metros cuadrados. Linda: Norte y demás vientos con Comunal. Tomo 1.199, libro 35, folio 103, finca 1.950, inscripción segunda.

Valorada en 825.000 pesetas.

Dado en Pamplona a 16 de enero de 1992.—La Magistrada-Juez, Ana Ferrer Cristóbal.—El Secretario.—1.512-D.

## SANTANDER

## Edicto

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia del número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 87/1985, se siguen autos civiles de juicio ejecutivo, a instancia de «Caja Rural Provincial», representada por el Procurador señor Simón Altuna, contra don Pedro Cayón Ruiz y don Agustín Sánchez Peña, en reclamación de 1.110.529 pesetas de principal más 550.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta y por primera vez, y en su caso segunda, y por tercera, término de veinte días, y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 12 de marzo de 1992, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán de consignar en el establecimiento señalado el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 6 de abril de 1992, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en la anterior, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, para el día 30 de abril de 1992, a las once horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por ley.

## Bien objeto de subasta

Vivienda letra D, sita en la quinta planta izquierda del edificio señalado con el número 2 en la Mies de Entreviñas, barrio de Nueva Ciudad, de Torrelavega, que ocupa una superficie construida aproximada de 79,69 metros cuadrados. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 25 de septiembre de 1991.-El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández.-La Secretaria.-1.203-D.

## XATIVA

## Edicto

Vistos por mí, doña Sonia Juan Herranz, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 31/1990, tramitados por este Juzgado, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y no comparece nadie, sobre una presunta falta de contra la propiedad:

## Antecedentes

I. Que admitida denuncia, y previos los trámites legales, se dictó providencia, señalándose para la celebración del juicio correspondiente, citándose al señor Fiscal y a las partes, llegando el cual se celebró con el resultado que figura expresado en el acta correspondiente, informando el Ministerio Fiscal en el acto del juicio en sentido de los hechos, solicita la absolución del demandado y pago de costas de oficio.

II. Probado, y así se declara, que el pasado día 16 de febrero de 1990 la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) interpuso denuncia contra don José Antonio Cruz Cordero por no haber abonado el importe del billete de tren de Valencia a Xátiva; hechos que no se han acreditado suficiente-

mente al no haber comparecido a juicio ninguna de las partes implicadas, sin que por el Ministerio Fiscal se formulara acusación.

III. Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes.

## Fundamentos de derecho

I. Que los anteriores hechos relatados como probados no son constitutivos de infracción penal, y ello en virtud del principio acusatorio, también aplicable al juicio de faltas, como ha tenido ocasión de declarar y reiterar nuestro Tribunal Constitucional desde las sentencias de 18 de abril y 4 de octubre de 1985, por la que, vista la ausencia de acusación en el presente caso, tanto por el Ministerio Fiscal como por las partes perjudicadas, procede dictar una sentencia absolutoria del denunciado con todos los pronunciamientos favorables.

II. Que no existiendo condena penal, procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, declarar de oficio las costas ocasionadas en estas actuaciones.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación:

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Antonio Cruz Cordero de toda responsabilidad penal, declarando de oficio las costas. Firme que sea esta resolución, dedúzcase testimonio que se llevará a las diligencias de su razón para proceder a su ejecución y cumplimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de un día a partir de su notificación para que sea resuelto por la Audiencia Provincial de Valencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por la señora Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública y presente yo, el Secretario.-Doy fe.

Dado en la ciudad de Xátiva a 20 de enero de 1992.-1.838-E.

## JUZGADOS DE LO PENAL

## MÁDRID

## Edicto

Doña Rosa María Quintana San Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal número 29 de los de Madrid, con sede en Alcalá de Henares,

Hace saber: Que en el Juzgado de lo Penal número 29 de los de Madrid, con sede en Alcalá de Henares, se siguen actuaciones de procedimiento abreviado número 61/1990 (ejecutoria número 32/1991), por el delito de robo, contra Octavio Fernández, David Osuna e Ildefonso Casado, en la que con fecha de hoy se ha dictado providencia en la que se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los acusados David Osuna e Ildefonso Casado la remisión condicional de la pena de 30.000 ó 16 a.s.c.i. y 1 m. y 1 d. A.M., respectivamente, a que fue condenado por sentencia, haciéndole saber por el presente las oportunas consideraciones sobre lo que significa la suspensión de dicha condena, y el carácter condicional de la misma, enterándole de que no puede trasladar su residencia, mientras dure el plazo de aquélla, sin ponerlo en conocimiento del Juez de Instrucción o de Paz del lugar al que traslade su residencia, dentro de los tres días siguientes a su llegada, apercibiéndole de que si no cumple estos requisitos o fuera nuevamente condenado por delito cometido dentro del plazo de suspensión de dicha condena, se dejará sin efecto la remisión condicional y habrá de cumplir la pena aplazada.

Y para que sirva de notificación de la presente a David Osuna y a Ildefonso Casado, expido el presente en Alcalá de Henares a 20 de enero de 1992.-La Magistrada-Juez, Rosa María Quintana San Martín.-1.572-E.

## JUZGADOS DE PAZ

## CONSUEGRA

## Edicto

Don Antonio Robres García, Secretario del Juzgado de Paz de Consuegra (Toledo), conforme al artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se tramita juicio de faltas, bajo el número 10/1990, seguido por falta contra las personas, en el que aparece como denunciante don Agustín Blanco García, y como denunciados don Eulogio Campaya Pérez y doña Valentina González Pérez, habiendo recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Eulogio Campaya Pérez y a doña Valentina González Pérez de los hechos que han dado origen a las presentes actuaciones.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante don Agustín Blanco García, en paradero desconocido, de conformidad con lo prevenido en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Consuegra a 4 de febrero de 1992.-El Secretario.-2.318-E.

## EDICTOS

## Juzgados militares

Por haberse acordado en providencia propuesta de esta misma fecha por el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Militar Territorial Quinto en las diligencias preparatorias 53/23/89, por un delito de ausencia injustificada, se cita al ex legionario Antonio López Lorenzo, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca ante este Tribunal, sito en Santa Cruz de Tenerife, con objeto de serle notificada la resolución recaída en el procedimiento de referencia, con la prevención de que si no compareciese en un plazo de diez días se le notificará dicha resolución en estrados.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de noviembre de 1991.-El Comandante Auditor, Secretario relator.-399-F.

★

Apellidos y nombre: Domínguez Caldera, Juan. Natural de Valencia. Nombre de los padres: José Luis y María Concepción. Fecha de nacimiento: 19 de noviembre de 1968. Documento nacional de identidad: 29.101.016. Domiciliado últimamente en carretera Mallén, kilómetro 4, Caspe, sujeto a las obligaciones del servicio militar, en situación de disponibilidad, como recluta del reemplazo de 1988, llamamiento segundo; deberá efectuar el día 28 de febrero de 1992 su incorporación al servicio militar en filas, en el acuartelamiento NIR. NI (C. G. BRC. II), Zaragoza, como agregado al R/92-1.º llamamiento.

Y se hace saber que de no hacer dicha comparecencia en el plazo indicado se le tendrá por notificado por el presente, bajo apercibimiento de los perjuicios y responsabilidades a que tenga lugar en derecho con arreglo a las leyes penales y disciplinarias militares.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1991.-El Teniente Coronel, Jefe del CPR, Francisco Renedo Orts.-487-F.